

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 291, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«La Orden de 31 de diciembre de 1940 regula la forma de distribuir los subproductos del ganado vacuno y de cerda, dándose el caso que para obtener un menor control y eludir el exacto cumplimiento, se tiende a las matanzas en los pueblos limítrofes a las grandes capitales, y siendo así que es disposición terminante, regulada en la circular 184, que ha de sacrificarse en los lugares de consumo, precepto al que están obligados tanto Organismos civiles como militares, se han de organizar de forma que se llegue por todos a una rigurosa observancia, facilitando de este modo la labor encomendada a esta Comisaría General en su fase de obtención de los productos y equitativa distribución y consumo.

Por ello, dispongo:

1.º Todos los Organismos, civiles o militares y entradores de ganado, han de sacrificarlo en los Mataderos del Municipio donde se ha de consumir.

2.º Los Mataderos de Pozuelo, Porriño o Mérida, que por su condición especial están autorizados para el sacrificio, han de trasladar la carne al Matadero Municipal del lugar del consumo si éste fuese a verificarse en sitio distinto del Municipio del Matadero.

3.º Situada en el Matadero Municipal del lugar del consumo, será debidamente controlada con las raciones a las que se han de suministrar.

4.º El Sindicato Nacional de Ganadería dispondrá lo conve-

niente para hacerse cargo, por medio de sus Organizaciones provinciales y locales, de los despojos y piel de los ganados vacunos, lanar y cerda.

5.º Los despojos de cerda serán destinados en la forma prescrita en el artículo 11 de la Orden de 31 de diciembre de 1940.

6.º Los despojos de vacuno y asimismo los de lanar de aprovechamiento opoterápico serán entregados a los laboratorios, y los comestibles a los Sindicatos e industriales a que se hace referencia en los artículos séptimo y octavo de la Orden antes citada, al precio de tasa.

Por estas funciones, el Sindicato Nacional de Ganadería no podrá hacer deducción alguna en el importe de dichos subproductos.

7.º En los pueblos del cinturón de las capitales los referidos despojos se entregarán en la forma prevista en el número anterior, hasta cubrir las necesidades de consumo, pero el exceso será trasladado al Matadero Municipal de la capital para su distribución en la forma dispuesta.

8.º Lo prescrito en los números anteriores es aplicable a la Intendencia militar que sacrifique en los Mataderos legalmente autorizados fuera del lugar de consumo.

9.º Los despojos y piel serán satisfechos a los ganaderos al precio de tasa en la forma del párrafo segundo del artículo quinto de la Orden anteriormente dicha.

10. El traslado de los sobrantes a las capitales, a que hace referencia el número séptimo, será de cuenta del ganadero o entrador, que vendrá obligado a satisfacer el importe de los gastos de dicho traslado.

11. El sacrificio de reses sólo podrá efectuarse en los dos días señalados, no pudiéndose autorizar ampliación de días más que en los Mataderos de las capitales y sólo a Entidades armadas que

por razones especiales de suministro a soldados, etc., tengan derecho a mayor racionamiento que el fijado.

En los pueblos que no sean cinturones de capitales y cuando en ellos resida la Plana Mayor, podrá asimismo ser autorizado el sacrificio.

12. Todos los Mataderos serán debidamente controlados por las Autoridades municipales, las que diariamente habrán de enviar relación del ganado sacrificado a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para su debida comprobación.

13. El Matadero que sin ser de los legalmente autorizados (Pozuelo, Porriño o Mérida), sacrifique ganado con destino distinto al consumo local, o no entregue los subproductos, será privado de cupo con arreglo a la Ley de 24 de junio, prohibiéndose el sacrificio. Todo matarife que, a pesar de tal prohibición, sacrifique, será detenido y puesto a disposición del Fiscal Provincial de Tasas.

14. El suministro de carne para la localidad afectada por la sanción anterior se efectuará en el lugar que para tal efecto se designe.

15. Toda sanción de este género se publicará en la prensa y «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar la causa y la persona o Entidad civil o militar.

Estas sanciones serán impuestas por la Comisaría General. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1941. = El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Ejército, Marina y Aire, Gobernación y Agricultura.

Para cumplimiento: Excmos Señores. Gobernadores civiles, Comisarios de Recursos y Sindicatos de Ganadería.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Explosivos.

DON JOSÉ ALVAREZ IMAZ, Gobernador Civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Alfredo Fernández, Director de los trabajos que se llevan a cabo en la explotación de la mina de hulla titulada «San Adrián», en término municipal de San Adrián de Juarros, se ha solicitado autorización para establecer un polvorín en el paraje conocido por «Pozo San Lorenzo», para atender a las necesidades de la explotación citada.

Se pretende almacenar en este polvorín la cantidad máxima de QUINIENTOS KILOS DE DINAMITA O EXPLOSIVO SIMILAR (20 cajas), y 3.000 detonadores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento de citado polvorín presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno Civil, en el término de veinte días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos.

Burgos 25 de octubre de 1941.

José Alvarez Imaz.

DON JOSÉ ALVAREZ IMAZ, Gobernador Civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Tomás García Ruiz se ha solicitado establecer un polvorín para atender a los trabajos de las minas de lignito de la S. L. «Carbones de Contreras», como Administrador de la misma, en el paraje llamado «Bodega de Calaco», del término municipal de Contreras, para almace-

nar en él la cantidad máxima de QUINIENTOS KILOS DE DINAMITA O EXPLOSIVO SIMILAR (20 cajas), y 3.000 detonadores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno Civil, dentro de los veintidós días, a partir de su publicación.

Burgos 25 de octubre de 1941.

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Precio para el plátano

A partir del día 15 del actual, el precio que regirá en esta provincia para el plátano, será el siguiente:

De 1.º de octubre a 15 de diciembre y de 15 de febrero a 30 de junio:

Precio cif., 2'00 pesetas kilo.

Mayorista a detallista, 2'46 pesetas id.

Al público, 3'06 ptas. id.

De 15 de diciembre a 15 de febrero y de 30 de junio a 1.º de octubre:

Precio cif., 1'80 pesetas kilo.

Mayorista a detallista, 2'31 pesetas id.

Al público, 2'87 ptas. id.

Debiendo incrementar en ambas épocas el precio al público con los arbitrios municipales.

Burgos 23 de octubre de 1941.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

De interés para los comerciantes de calzado

Habiendo determinado indebidamente el Sindicato Nacional de la Piel, en virtud de su Circular número 26, porcentaje de aumento de las tarifas señaladas en el apartado 2.º de la Orden de 8 de octubre de 1940 (B. O. núm. 292), esta Comisaría General ha resuelto decretar la inmovilización del calzado sobre el cual se establecieron los porcentajes referidos, prohibiendo su venta, ya que no se ajusta a lo dispuesto en la citada disposición ministerial, hasta tanto que por el Ministerio de Industria y Comercio se disponga la forma en que se ha de rectificar el marcado del precio en el referido calzado.

Burgos 24 de octubre de 1941.
= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

De interés para los fabricantes de embutidos

A partir de la fecha de la publicación de la presente nota se declara la libertad de precios no sólo para aquellos productos del cerdo

industrializados que figuran en el artículo 3.º de la Circular de la Comisaría General, número 144, de 22 de enero del año actual, sino también para aquellos otros que se habían tasado en el artículo 2.º de la misma por considerarlos todos como de lujo, con la sola obligación de lo que dispone la Orden de 15 de mayo de 1939 (B. O. núm. 144, de 24 de mayo del mismo año).

Queda asimismo modificado el artículo 5.º de la ya citada Circular, en el sentido de que los industriales no necesitarán en lo sucesivo autorización expresa de la Comisaría General de Abastecimientos para fabricación o preparación de aquellos productos que se puedan considerar como de lujo en cualquiera de sus marcas, como son el foie-gras, trufado, cabeza de jabalí, pastel de ave, galantina, etc.

Continuarán en vigor aquellos precios que se señalan para varios artículos en el B. O. núm. 5, de 5 de enero del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 24 de octubre de 1941.

= El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1.º de noviembre próximo queda abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos correspondientes al 4.º trimestre del año en curso, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitalidades de las Zonas desde el 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Burgos 21 de octubre de 1941.
= El Tesorero de Hacienda, José García.

**

Zona de Aranda de Duero.

Sotillo de la Ribera, días 3 y 4 de noviembre.

Gumiel del Mercado, 5 y 6.

La Aguilera, 7 y 8.

Quintana del Pidio, 9 y 10.

Fresnillo, 12.

Fuentespina, 13.

Villalba, 14.

Peñaranda de Duero, 16 y 17.

San Juan del Monte, 18 y 19.

Valdeande, 3.

Caleruega, 4.

Hontoria, 5.

Baños de Valdearados, 6 y 7.

Coruña del Conde, 9.

Arandilla, 10.

Zazuar, 11 y 12.

Peñalba de Castro, 14.

Quemada, 15.

La Vid y barrios, 16.

Brazacorta, 17.

Tubilla del Lago, 18.

Villalbilla, 19.

Villanueva de Gumiel, 20.

Santa Cruz de la Salceda, 4 y 5.

Fuentelcésped, 6 y 7.

Vadocondes, 8 y 9.

Gumiel de Hizán, 10, 11 y 12.

Castrillo de la Vega, 13.

Campillo de Aranda, 14.

Torregalindo, 15.

Milagros, 16.

Pardilla, 17.

Fuentenebro, 18.

Oquillas, 19.

Aranda de Duero, 17 al 24.

Zona de Belorado.

Alcocero de Mola, día 14 de noviembre.

Arraya de Oca, 17.

Basecuñana, 8.

Belorado, 10 y 11.

Carrias, 4.

Castil de Carrias, 4.

Castildelgado, 8.

Cerezo de Riotirón, 3 y 4.

Cerratón de Juarros, 18.

Espinosa del Camino, 11.

Eterna, 3.

Fresneda de la Sierra, 5.

Fresneña, 9.

Fresno de Riotirón, 6.

Garganchón, 7.

Ibrillos, 7.

Pineda de la Sierra, 25.

Pradoluengo, 25 y 26.

Puras de Villafranca, 12.

Quintanalaranco, 3.

Rábanos, 13.

Redecilla del Campo, 5.

Redecilla del Camino, 7.

San Vicente del Valle, 8.

Santa Cruz del Valle, 7.

Tosantos, 12.

Valmala, 10.

Viloria de Rioja, 9.

Villaescusa la Sombría, 17.

Villafranca Montes de Oca, 12.

Villagalijo, 8.

Villambistia, 11.

Valle de Oca, 13.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 3 de noviembre.

Aguas Cándidas, 20.

Aguilar de Bureba, 13.

Bañuelos de Bureba, 7.

Barcina de los Montes, 7.

Berrios de Bureba, 10.

Bentretea, 14.

Berzosa de Bureba, 3.

Briviesca, 25, 26 y 27.

Busto de Bureba, 8.

Cameno, 6.

Cantabrana, 21.

Carcedo de Bureba, 6.

Cascares de Bureba, 6.

Castil de Lences, 3.

Castil de Peones, 5.

Cillaperlata, 2.

Cornudilla, 2.

Cubo de Bureba, 8.

Frias, 1 y 2.

Fuentebureba, 14.

Galbarros, 9.

Grisaleña, 6.

Hermosilla, 15.

Lences, 1.

Monasterio de Rodilla, 1.

Navas de Bureba, 4.

Oña, 4 y 5.

Padrones, 16.

Parte de Bureba (La), 17.

Pino de Bureba, 12.

Piernigas, 10.

Poza de la Sal, 23, 24 y 25.

Prádanos de Bureba, 5.

Quintanaález, 5.

Quintanarroz, 11.

Quintanavides, 4.

Quintanabureba, 3.

Quintanillabón, 8.

Quintanilla San García, 12.

Reinoso, 6.

Rojas, 10.

Rublaçedo de Abajo, 7.

Rucandio, 19.

Salas de Bureba, 8.

Salinillas de Bureba, 2.

Santa María del Invierno, 3.

Santa Olalla de Bureba, 4.

Solas de Bureba, 9.

Solduengo, 3.

Terminón, 18.

Vallarta de Bureba, 4.

Vesgas de Bureba (Las), 4.

Vid de Bureba (La), 7.

Vileña, 10.

Zuñeda, 5.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas, días 13 y 14 de noviembre.

Balbases (Los), 13 y 14.

Barrió, 3.

Belbimbre, 3.

Cañizar, 17.

Castellanos, 11.

Castrillo-Matajudíos, 12.

Castrillo de Murcia, 17.

Castrojeriz, todo el período voluntario.

Citores, 3.

Grijalba, 8.

Hinestrosa, 11.

Hontanas, 8.

Iglesias, 13.

Itero del Castillo, 11.

Manciles, 5.

Melgar, 4, 5 y 6.

Olmillos, 12.

Padilla de Abajo, 9.

Padilla de Arriba, 7.

Palacios, 12.

Palazuelos, 5.

Pampliega, 3 y 4.

Pedrosa del Páramo, 7.

Pedrosa del Príncipe, 9 y 10.

Revilla Vallejera, 17 y 18.

Sasamón, 9 y 10.

Tamarón, 8.

Valléjera, 13.

Valles, 19.

Villaldemiro, 6.

Villamedianilla, 13.

Villanueva Argaño, 12.

Villaquirán de la Puebla, 7.

Villaquirán de los Infantes, 19.

Villasandino, 10 y 11.

Villasidro, 6.

Villasilos, 10.

Villaverde, 4.

Villaveta, 5.
Villazopeque, 6.
Yudego, 11.

Segunda Zona de la capital.

Agés, día 13 de noviembre.
Arlanzón, 3.
Arroyal, 3.
Atapuerca, 3.
Barrios de Colina, 22.
Cardeñajimeno, 8.
Cardeñuela Riopico, 19.
Castrillo del Val, 8.
Celadilla Sotobrin, 8.
Cueva de Juarros, 18.
Fresno de Rodilla, 24.
Galarde, 11.
Gamonal de Riopico, 7.
Gredilla la Polera, 6.
Hontomin, 3.
Huronos, 12.
Ibeas de Juarros, 14.
Marmellar de Abajo, 7.
Marmellar de Arriba, 7.
La Molina de Ubierna, 21.
Orbaneja Riopico, 19.
Palazuelos de la Sierra, 17.
Páramo del Arroyo, 7.
Quintanadueñas, 4.
Quintanaortuño, 7.
Quintanapalla, 24.
Quintanilla-Vivar, 6.
Las Rebolledas, 8.
Riocerezo, 12.
Rioseras, 6.
Robredo-Temiño, 24.
Rubena, 20.
Salguero de Juarros, 10.
San Adrián de Juarros, 10.
Santa Cruz de Juarros, 7.
Santovenia de Oca, 11.
Sotopalacios, 8.
Sotragero, 5.
Tobes y Rahedo, 24.
Ubierna, 4 y 5.
Urrez, 5.
Villafra de Burgos, 15.
Villamiel de la Sierra, 17.
Villanueva Rio-Ubierna, 5.
Villarmero, 4.
Villasur de Herreros, 4.
Villaverde-Peñahorada, 5.
Villayerno Morquillas, 15.
Villorobe, 4.
Zalduendo, 13.

Zona de Lerma.

Lerma, días 1, 2 y 3 de noviembre.
Quintanilla de la Mata, 3.
Santa Inés, 3.
Revilla-Cabriada, 3.
Covarrubias, 4 y 5.
Quintanilla del Coco, 4.
Santibáñez del Val, 4.
Retuerta, 4.
Cuevas de San Clemente, 5.
Mecerreyes, 5.
Tórtoles, 6 y 7.
Torresandino, 6 y 7.
Villafra, 6 y 7.
Royuela, 8.
Torrepadre, 8.
Peral de Arlanza, 6.
Villalmanzo, 9.
Santa Cecilia, 9.
Santa María del Campo, 10 y 11.
Mahamud, 10 y 11.
Villahoz, 10 y 11.

Presencio, 12.
Ciadoncha, 12.
Olmillos de Muñó, 12.
Mazuela, 12.
Tejada, 13.
Cebrecos, 13.
Nebreda, 13.
Solarana, 13.
Castrillo Solarana, 13.
Ciruelos, 14.
Villamayor de los Montes, 14.
Pinilla-Trasmonte, 15.
Bahabón de Esgueva, 15.
Santa María Mercadillo, 15.
Tordueles, 16.
Puentedura, 16.
Quintanilla del Agua, 16.
Cilleruelo de Arriba, 17.
Pineda-Trasmonte, 17.
Fontioso, 17.
Santibáñez de Esgueva, 18.
Cabañes de Esgueva, 18.
Cilleruelo de Abajo, 18.
Villangómez, 19.
Tordómar, 19.
Avellanosa de Muñó, 19.
Villaverde del Monte, 20.
Iglesiarribia, 20.
Madrigalejo, 21.
Cogollos, 22.
Valdorros, 22.
Madrigal del Monte, 22.
Torrecilla del Monte, 24.
Zael, 25.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 11 de noviembre.
Ameyugo, 7.
Ayuelas, 7.
Bozoo, 8.
Bugedo, 10.
Condado de Treviño, 4, 5 y 6.
Encío, 7.
Miranda de Ebro, 26 al 29.
Miraveche, 14.
Orón, 10.
Pancorvo, 11 y 12.
Puebla de Arganzón (La), 8.
Santa Gadea del Cid, 18.
Valluércanes, 17.
Villanueva de Teba, 15.

Zona de Roa de Duero.

Moradillo y Guzmán, día 3 de noviembre.
La Sequera, 4.
Hontangas y Villaescusa, 5.
Adrada y Villovela, 6.
Fuentemolinos y La Horra, 7.
Fuentecén, 8.
Fuentelisendo y Valdezate, 10.
Quintana, 11.
Villatuelda, Terradillos y Mambri-
llá, 12.
San Martín de Rubiales y Nava de
Roa, 13.
Olmedillo y La Cueva, 14.
Boada y Anguix, 15.
Hoyales, 17.
Valcavado, 18.
Pedrosa, 19.
Haza, 21.
Berlangas, 22.
Roa de Duero, 27, 28 y 29.
Zona de Salas de los Infantes.
Barbadillo de Herreros, día 3 de
noviembre.
Monterrubio de Demanda, 3.
Riocavado de la Sierra, 3.

Hoyuelos de la Sierra, 3.
Neilá, 4.
Canicosa de la Sierra, 4.
Quintanar de la Sierra, 4 y 5.
Regumiel de la Sierra, 5.
Vilviestre del Pinar, 6.
Palacios de la Sierra, 6.
Castrillo de la Reina, 7.
Cabezón de la Sierra, 7.
Moncalvillo de la Sierra, 7.
La Gallega, 8.
Monasterio de la Sierra, 8.
Hontoria del Pinar, 10.
Rabanera del Pinar, 10.
Pinilla de los Barruecos, 11.
Mamolar, 11.
Hacinas, 12.
Villanueva de Carazo, 12.
Carazo, 15.
Santo Domingo de Silos, 15 y 16.
La Revilla y Ahedo, 17.
Hinojar del Rey, 18.
Huerta de Rey, 18 y 19.
Quintanarraya, 19.
Castrovido, 20.
Arauzo de Miel, 23 y 24.
Espinosa de Cervera, 25.
Arauzo de Torre, 26.
Arauzo de Salce, 26.
Salas de los Infantes, 26, 27 y 28.
Barbadillo del Pez, 3.
Vizcainos, 4.
Valle de Valdelaguna, 5.
Campolara, 7.
Contreras, 8.
Barbadillo del Mercado, 10.
Cascajares de la Sierra, 11.
Jaramillo de la Fuente, 12.
Jaramillo Quemado, 14.
Jurisdicción de Lara, 15.
Mambrillas de Lara, 17.
Pinilla de los Moros, 18.
Quintanalara, 19.
San Millán de Lara, 21.
Tinieblas de la Sierra, 22.
Torrelara, 24.
Villaespa, 25.
Villoruebo, 26.
Hortigüela, 27 y 28.

Tercera Zona de la capital.

Albillos, día 11 de noviembre.
Arcos de la Llana, 6 y 7.
Ausines (Los), 10.
Avellanosa del Páramo, 5.
Buniel, 15.
Cabia, 11.
Carcedo de Burgos, 10.
Cardeñadijo, 10.
Cayuela, 11.
Celada del Camino, 3.
Celadas (Las), 18.
Cubillo del Campo, 8.
Estépar, 3.
Frاندovinez, 15.
Hontoria de la Cantera, 8.
Hormaza, 17.
Hormazas (Las), 16.
Hornillos del Camino, 17.
Huérmeces, 2.
Isar, 17.
Lodoño, 12.
Mansilla de Burgos, 20.
Mazuelo de Muñó, 6.
Medinilla de la Dehesa, 4.
Modúbar de la Emparedada, 5.
Nuez de Abajo (La), 19.
Palacios de Benaver, 14.
Pedrosa de Rio Urbel, 12.

Quintanilla Pedro Abarca, 1.
Quintanillas (Las), 14.
Quintanilla Somuñó, 4.
Rabé de las Calzadas, 13.
Renuncio, 13.
Revilla del Campo, 10.
Revillarruz, 8.
Ros, 18.
Saldaña de Burgos, 5.
San Mamés de Burgos, 15.
San Pedro Samuel, 6.
Santa María Tajadura, 12.
Santibáñez Zarzaguda, 9.
Sarracin, 5.
Susinos, 4.
Tardajos, 13 y 14.
Tremellos (Los), 17.
Vilviestre de Muñó, 3.
Villagonzalo Pedernales, 6.
Villagutiérrez, 17.
Villalbilla de Burgos, 15.
Villariego, 7.
Villarmentero, 12.
Villavieja de Muñó, 4.
Villorojo, 7.
Zumel, 19.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 26 de no-
viembre.
Alfoz de Santa Gadea, 16.
Altos (Los), 10 y 12.
Arija, 15.
Cernégula, 16.
Escalada, 14.
Gredilla de Sedano, 3.
Masa, 21.
Merindad de Sotoscueva, 28 y 29.
Merindad de Valdeporres, 16 y 17.
Moradillo de Sedano, 10.
Nidáguila, 7.
Orbaneja del Castillo, 14.
Pesquera de Ebro, 11.
Piedra (La), 6.
Quintanaloma, 12.
Quintanilla Sobresierra, 5.
Sargentos de la Lora, 3.
Sedano, 22.
Tubilla del Agua, 2.
Valdelateja, 4.
Valle de Manzanedo, 11.
Valle de Valdebezana, 18 y 19.
Valle de Zamanzas, 30.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 27 de noviembre.
Amaya, 15.
Arenillas de Villadiego, 14.
Barrio de San Felices, 18 y 19.
Barrios de Villadiego, 8.
Basconillos del Tozo, 1 y 2.
Castrillo de Riopisuerga, 21.
Coculina, 26.
Cuevas de Amaya, 13.
Guadilla de Villamar, 23.
Humada, 5 y 6.
Montorio, 25.
Olmos de la Picaza, 16.
Rebolledo de la Torre, 11 y 12.
Rezmondo, 21.
Salazar de Amaya, 14.
Sandoval de la Reina, 1.
San Quirce de Riopisuerga, 10.
Santa María Ananúñez, 22.
Sordillos, 4.
Sotovellanos, 17.
Sotresgudo, 16.
Tapia, 7.
Tobar, 17.

Urbel del Castillo, 24.
 Valcárceres (Los), 28.
 Valle de Valdelucio, 3 y 4.
 Villadiego, 26 y 27.
 Villahizán de Treviño, 6.
 Villalbilla de Villadiego, 9.
 Villamartín de Villadiego, 7.
 Villamayor de Treviño, 5.
 Villanueva de Odra, 8.
 Villanueva de Puerta, 28.
 Villavedón, 2.
 Villegas, 11.
 Villusto, 3.
 Zarzosa de Ríopisuerga, 20.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 20 de noviembre.
 Berberana, 12.
 Espinosa de los Monteros, 10 y 11.
 Junta de la Cerca, 9.
 Junta de Oteo, 13.
 Junta de Villalba de Losa, 12.
 Junta de San Martín de Losa, 12.
 Junta de Río de Losa, 14.
 Junta de Traslaloma, 14.
 Jurisdicción de San Zadornil, 26.
 Medina de Pomar, 22.
 Merindad de Montija, 17 y 18.
 Merindad de Valdivielso, 8.
 Merindad de Cuesta Urría, 19.
 Merindad de Castilla la Vieja, 21.
 22 y 23.
 Partido de la Sierra Tobalina, 23.
 Trespaderne, 19.
 Valle de Mena, 3, 4 y 5.
 Valle de Tobalina 6 y 7.
 Villarcayo, 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Requisitoria.

Delgado Sánchez Antonio, natural de Mérida, partido judicial de id., provincia de Badajoz, profesión hojalatero, ambulante, domiciliado últimamente en Castrillo de la Vega, procesado en sumario número 56 de 1941, sobre hurto de vino, comparecerá en el término de diez días ante el juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de su procesamiento y ser indagado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero 18 de octubre de 1941. = Valeriano Valiente. = El Secretario judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Roa.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean jus-

tas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Roa 20 de octubre de 1941. = El Alcalde, Pablo Miravalles.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Espinosa de los Monteros. y Medina de Pomar.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Avellanosa de Muñó 20 de octubre de 1941. = El Alcalde, Claudio Cionzález.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso e Iglasiarrubia.

Alcaldía de Villegas.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villegas 16 de octubre de 1941. = El Alcalde, P. O., Angel Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Amaya.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla

expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Bahabón de Esgueva 22 de octubre de 1941. = El Alcalde, Félix Picón.

Alcaldía de Medina de Pomar.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de septiembre último, acordó la venta en pública subasta del edificio y terreno circundante de la Escuela de Villacomparada, barrio de esta ciudad, por tener proyectado la construcción de nuevo local para la misma.

Se hace público este acuerdo al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 25 de octubre de 1941. = El Alcalde, César Cadiñanos.

La Corporación municipal que me honro presidir, en sesión celebrada el día 15 de septiembre último, acordó la venta en pública subasta de la calleja o pasadizo, propiedad de esta Corporación, en la calle del Fundador Villota, de esta ciudad, en la parte correspondiente al frente de la casa números 2 y 4 en la citada calle.

Se hace público este acuerdo al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 20 de octubre de 1941. = El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de 8.000 pesetas dentro del presupuesto ordinario del año en curso, para atender al pago de las obras de la casa de Revenga y con cargo al sobrante del presupuesto de 1940 sin aplicación en el del año actual, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en Secretaría durante quince días para su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Quintanar de la Sierra 21 de octubre de 1941. = El Alcalde, Mariano de Miguel.

Alcaldía de Humada.

Propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del anterior, queda expuesto al público el expediente formado al efecto por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Humada 20 de octubre de 1941. = El Alcalde, Ubaldo Susilla.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 de noviembre próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de diciembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 22 de octubre de 1941. = El Secretario, Francisco Cid.

112 Comandancia Rural de la Guardia Civil de Burgos.

Subasta de Escopetas

El domingo día 2 de noviembre próximo tendrá lugar en esta casa cuartel la subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones.

Burgos 25 de octubre de 1941.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306